

63001311000420090040800
Exoneración Cuota de Alimentos

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, abril ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro delas presentes diligencias, procede esta judicatura a realizar pronunciamiento respecto a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre las Cesantías del demandado señor CARLOS QUINTERO SERNA CC 7.533.370.

Revisado el expediente y el historial de procesos que, cursaron inicialmente en contra del señor CARLOS QUINTERO SERNA y posteriormente de este, contra sus hijos KATERINE QUINTERO BEDOYA, LUZ KARIME QUINTERO BEDOYA y CARLOS EDWIN QUINTERO BEDOYA, este Despacho no encuentra vigente medida de embargo de Cesantías del demandado, toda vez que, fue exonerado de las cuotas alimentarias por parte de sus hijos.

No obstante, se ordena librar Oficio con Destino a la Secretaria de Educación del Departamento del Quindío y a FIDUPREVISORA certificando que, en el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia Quindío, no se encuentra vigente la medida de embargo de las CESANTIA e INTERESES DE CESANTIAS del docente CARLOS QUINTERO SERNA CC 7.533.370, al haber sido exonerado de obligación alimentaria por sus hijos KATERINE, LUZ KARIME y CARLOS EDWIN QUINTERO BEDOYA, en consecuencia, se ordena levantar cualquier medida de embargo de cesantías e intereses a las mismas que, este Juzgado hubiese decretado en el pasado.

Líbrese comunicación a la Secretaría de Educación Departamental y a Fiduprevisora.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
Juez
ghfn

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 895489b03cc566c23b55e9a6e8f03aa3dcd0c86a1e1b09ee0a6fed1c9e7f726e

Documento generado en 08/04/2024 07:30:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>